

Resolución Gerencial General Regional No. 688 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancawelica, 3 1 JUL 2014

VISTO: El Oficio N° 765-2014/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 906287, el Informe N° 36-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás documentación adjunta en ciento cinco (105) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 765-2014/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 36-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por Inés Elvira Puente Ramos, Marco Antonio Preciado Muñoz y Lennin Pol Aguilar Escobar, en el robo de computadoras portátiles pertenecientes a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que con fecha 06 de diciembre del 2013, la Eco. Inés Elvira Puente Ramos – Jefe del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento Estratégico del Hospital de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", el Obst. Marco Antonio Preciado Muñoz, servidor nombrado asignado al proyecto y el Bach. Eco. Lennin Pol Aguilar Escobar – Formulador del Equipo Técnico del proyecto, luego de haber realizado labores de reformulación y sustento de demanda del proyecto del Hospital de Pampas en la OPI-MINSA (Cuadra 06 de la Av. Javier Prado Oeste – Magdalena del Mar, Calle Trujillo 166 de la ciudad de Lima), fueron víctimas de un asalto a mano armada, perdiendo tres laptos de marca Toshiba color plomo de series: 3D189032Q con código patrimonial 720805000032, 3D189865Q con código patrimonial 720805000052, las mismas que estaban bajo responsabilidad de los recurrentes según acta de entrega;

Que, asimismo, conforme se señala en el Informe N° 035-2014-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSREPI, los bienes patrimoniales mencionados fueron retirados sin autorización de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión y sin la papeleta de salida de bienes patrimoniales otorgada por la Oficina de Patrimonio, pues conforme se evidencia de las Actas de Entrega los bienes fueron otorgados para uso exclusivo de los trabajos a realizar en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; en tal sentido, los recurrentes habrían inobservado sus obligaciones y responsabilidades, pues al trasladar los bienes patrimoniales fuera de la Gerencia Sub Regional a la ciudad de Lima habrían permitido que terceras personas se apropien de éstas, causando con su actuar negligente e imprudente perjuicio a la institución, configurándose de esta manera el delito de Peculado Culposo tipificado en el Artículo 387º del Código Penal, por lo que a fin de determinar las responsabilidades legales, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno







Resolución Gerencial General Regional Nro. 688 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 3 1 JUL 2014

Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales con connotación penal contra la Eco. INÉS ELVIRA PUENTE RAMOS – Jefe del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento Estratégico del Hospital de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", el Obst. MARCO ANTONIO PRECIADO MUÑOZ, servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y el Bach. Eco. LENNIN POL AGUILAR ESCOBAR – Formulador del Equipo Técnico del proyecto, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Culposo, tipificado en el Artículo 387º del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe Nº 36-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL



